

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA WILCHES TAPIAS
DEMANDADO: ANDRÉS GUERRERO MEJÍA
RADICADO: 680014105001-2019-00469-00

680014105001-2019-00469-00
Auto Interlocutorio No. 1455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en providencia proferida en audiencia el 29 de septiembre de 2021, por medio de la cual REVOCÓ parcialmente el fallo emitido por esta autoridad judicial el 26 de agosto de 2021.

Cumpliendo lo ordenado en el ordinal QUINTO del fallo de segunda instancia, condénese en costas a la parte DEMANDADA. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que equivalen al CINCO POR CIENTO (5%) de las pretensiones pedidas en la demanda, conforme a las tarifas establecidas para los procesos ordinarios laborales de única instancia por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ